

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LICENCIADA DANIA ENYIELL MUÑUZURI BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEEAD", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara la "FISCALÍA":**

**I.1.** Que es un Órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, encargada de la investigación y la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del fuero común; en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 BIS y 122 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

**I.2.** Que la titularidad de la Fiscalía General del Estado, se encuentra regulada a través del artículo 122 BIS, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en el numeral 19 de su Ley Orgánica, recayendo en la figura del Fiscal General del Estado de San Luis Potosí.

**I.3.** Que el Maestro José Luis Ruiz Contreras, fue elegido por el H. Congreso del Estado como Fiscal General del Estado de San Luis Potosí el 9 de diciembre de 2021, para ejercer dicho cargo por el periodo del 10 de diciembre de 2021 al 26 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con el artículo 22 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Que la licenciada Dania Enyiell Muñuzuri Barnard, Directora General del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, fue designada por el Fiscal General del Estado para ejercer dicho cargo a partir del 16 de enero de 2021 y asiste en la suscripción del presente convenio derivado de sus facultades y atribuciones, en relación con el objeto del mismo.

I.5. Que corresponde a la Fiscalía General del Estado profesionalizar a los integrantes del servicio profesional de carrera, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades, con la finalidad de que cuenten con las aptitudes, conocimientos y destrezas para desempeñar sus funciones adecuadamente.

I.6. Que en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el Fiscal General se auxiliará de Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la Dirección General de Servicio Profesional de Carrera.

I.7. Que el Programa Rector de Profesionalización (PRP) establece que la formación continua de las y los agentes del Ministerio Público consiste en desarrollar, complementar, perfeccionar y actualizar a estos integrantes respecto de los conocimientos y habilidades necesarios para el eficaz y eficiente desempeño, al igual que busca certificarlos en niveles de capacitación y que al efecto pueden participar instituciones académicas públicas o privadas, que tengan planes o programas acordes a la actualización o especialización que prevé el mismo.

I.7. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Eje Vial 100, zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

## II. Declara "EL CEEAD":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Núm. 38,974 (treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, modificando posteriormente sus Estatutos, según consta en Escritura Pública No. 136033 de fecha 22 de noviembre de 2018, protocolizada ante el mismo notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2605 Volumen 57, Libro 58, Sección III Asociaciones Civiles, el día 29 de noviembre de 2018.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Escritura Pública número 136, 033 de fecha 8 de marzo de 2022, que reforma los Estatutos de la Asociación, tiene objetivo: llevar a cabo investigación científica como organización inscrita al Registro Nacional de Ciencias y Tecnología en temas como la educación jurídica, los derechos humanos y el ejercicio profesional del Derecho, así como organizar, coordinar, promover y participar en

trabajos de investigación sobre estos temas, o en cualquier otro relacionado con la educación y/o al derecho. El realizar actividades asistenciales y de desarrollo social, siempre y cuando la totalidad de los beneficiarios directos sean personas, sectores y regiones de bajos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, realizando actividades de orientación social, educación o capacitación para el trabajo, apoyo en la defensa, educación y promoción de los derechos humanos, la igual de género, la asistencia jurídica como la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (salvo readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas), la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejore sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, la participación en acciones de protección civil, el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, la prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal del Fomento a Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, promover la participación ciudadana en asuntos de interés público y la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. El otorgar becas a personas que realicen sus estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones en el extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Dichas becas se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y su asignación se basará en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. Impartir enseñanza en los niveles bachillerato, medio superior, superior, Licenciaturas, Especialidades y Estudios de Posgrado con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Difundir datos, estudios, investigación y opiniones por medios impresos, a través de libros, revistas y otras publicaciones; por medios electrónicos a través de video, audio, internet o similares; o por cualquier otro medio que se considere conveniente. Apoyar económicamente a las actividades de personas autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En general, emprender todas las actividades que, por la propia naturaleza de la Asociación y que las leyes, reglamentos y los estatutos sociales permitan realizar según sus fines y cumplir mejor con el objeto de la Asociación.

Para dar cumplimiento a sus fines sociales la asociación podrá:

Coadyuvar con los tres niveles de gobierno, Federal, Entidades Federativas y Municipios o Delegaciones Políticas. Lo anterior, previo convenio de colaboración celebrado con el órgano de gobierno competente. Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas, foros y todo tipo de eventos relacionados que promuevan los fines de la Asociación. Publicar boletines, periódicos, revistas, memorias, manuales, libros y en general toda información en forma impresa o digital que sirva para la divulgación de los

finde de la Asociación. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. La adquisición, construcción o posesión por cualquier concepto, de todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales que se consideren necesarios para satisfacer los anteriores objetos. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos y la celebración de todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines antes indicados que en ningún caso tendrán fines lucrativos.

**II.3.** Que coordina e implementa el proyecto Certificación para la Justicia en México, el cual tiene por objetivo fortalecer los procesos de profesionalización de los operadores del sistema de justicia penal mediante un modelo de evaluación y certificación de competencias profesionales.

**II.5.** Que Lila Zaire Flores Fernández, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo el poder general para actos de administración otorgado ante la fe pública del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, titular de la Notaría número 143 en Santiago, Nuevo León, según consta en Escritura Pública No. 27,732, de fecha 30 de octubre del 2019.

**II.6.** Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Miguel Nieto 440, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es CES 080910 236.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1. "LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2. "LAS PARTES"** manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin de que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para que la **"LA FISCALÍA"** y **"EL CEEAD"** realicen acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la ejecución del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público.

**SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"**, convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. **"EL CEEAD"** colaborará con **"LA FISCALÍA"**, en el desarrollo y aplicación de los instrumentos de evaluación de conocimientos y habilidades para el cargo de agente del Ministerio Público, así como para los cursos de preparación en línea que deberán acreditar satisfactoriamente las personas sustentantes previo al proceso de evaluación.
2. **"EL CEEAD"** contribuirá al desarrollo de los instrumentos de evaluación de conformidad con las orientaciones metodológicas y estándares desarrollados por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho.
3. En aquellos casos que **"EL CEEAD"** estime pertinente, podrá suscribir convenios con otras organizaciones especializadas en evaluación para recibir asistencia técnica en el diseño, mantenimiento y aplicación de las evaluaciones, previo acuerdo con **"LA FISCALÍA"**.
4. **"LA FISCALÍA"**, promoverá la profesionalización del personal a través del proceso de evaluación y certificación, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia, ética, calidad, igualdad de oportunidades, con pleno respeto a los derechos humanos y desde una perspectiva de género.
5. **"LA FISCALÍA"**, brindará las facilidades para que las y los agentes del Ministerio Público candidatos a la certificación puedan tomar los cursos de preparación y participar en los procesos de evaluación, colaborando con **"EL CEEAD"** en los procesos de aplicación y evaluación.

**TERCERA. ENLACES.** Para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan **"ENLACES"** que se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en este instrumento, que a continuación se enuncian:

POR <b>"LA FISCALÍA"</b>	POR <b>"EL CEEAD"</b>
--------------------------	-----------------------

*[Handwritten signature]*  
5

Licenciada Dania Enyiell Muñuzuri Barnard  
Directora General del Servicio Profesional  
de Carrera de la Fiscalía General del Estado  
Teléfono N1-ELIMINADO 17  
[dania.munuzuri@fiscaliaslp.gob.mx](mailto:dania.munuzuri@fiscaliaslp.gob.mx)  
N2-ELIMINADO 116

Silvana Santos Guzmán  
Vinculación CEEAD  
[silvanasg@ceedad.org.mx](mailto:silvanasg@ceedad.org.mx)

**CUARTA. ANEXO TÉCNICO.** Como parte integrante del presente convenio, "**LAS PARTES**", deberán suscribir el Anexo Técnico mediante el cual se establecen las acciones específicas que llevarán a cabo de común acuerdo "**LAS PARTES**" para la ejecución del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales que requieren los agentes del Ministerio Público; las cuales se definen en los términos, actividades y compromisos que establece el citado instrumento.

**QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA.** "**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "**LAS PARTES**" no tendrán ninguna responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, "**LAS PARTES**" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes.

Tanto "**LA FISCALÍA**" como "**EL CEEAD**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones, así como en procesos de investigación con fines académicos, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada por "LAS PARTES" como confidencial o reservada.

En el supuesto de que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia hasta el 24 de octubre de 2024.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de "LAS PARTES", modificaciones y adiciones que se harán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo y deberán ser firmados por "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe y cualquier conflicto que pudiera presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en la cláusula octava y, de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES", o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico a cualquier domicilio señalado con anterioridad por "LAS PARTES", con acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación

7 

# CEEAD




**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".


En caso de cualquier notificación que se requiera para cambios sustanciales al presente instrumento jurídico, se deberá notificar con al menos diez días naturales de anticipación en los términos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, en caso de ocurrir un evento extraordinario o urgente de cualquiera de "LAS PARTES", se deberá notificar de manera inmediata.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos de este, firmándolo en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

POR  
"LA FISCALÍA"

  
MTRO. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGO

  
LIC. DANIA ENYELL MUÑOZURI  
BARNARD  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO  
PROFESIONAL DEL CARRERA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

POR  
"EL CEEAD"

  
LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

  
JOSÉ RODRIGO GARCÍA  
ZAVALETA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL  
CEEAD

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración  
suscrito entre la "LA FISCALÍA" y "EL CEEAD". -----  
-----



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO TELEFONO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- ELIMINADO CORREO ELECTRONICO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*